



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en las instalaciones de la Ludoteca del Sistema Educativo Estatal Regular, el Lic. José Silvestre Chávez García, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, el Lic. Gerardo Onofre Salazar, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres y el Lic. Edgar Uriel Molina Rodríguez, en sus funciones de Presidente, Secretaria Técnica, Vocales y Suplente de Vocal, respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la Tercera Reunión Ordinaria al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y en atención al oficio de no. DG/578/2021, en el cual la entonces Dirección General del SEER consideró que existía un área de oportunidad de mayor desarrollo para los "LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR", es que se exhortó a este H. Comité a perfeccionar los mismos.



DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO No. DG/578/2021
ASUNTO: El que se indica
15 de agosto 2021

LIC. JOSÉ SILVESTRE CHÁVEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SEER
P R E S E N T E

En atención a su oficio OCCR/0361/2021, de fecha 15 de julio de la presente anualidad, con fundamento en la fracción I del artículo 24 de la Ley de Transparencia, vigente y aplicable en la entidad me permito manifestar lo siguiente:

Coincidente con ese H. Cuerpo Colegado que Usted encabeza, en cuanto a que los lineamientos se emiten cuando se requiere particularizar o detallar acciones que derivan de un ordenamiento de mayor jerarquía, ya que estos describen las etapas, fases y pautas necesarias para desarrollar actividades o tareas específicas, como las que desarrolla el Comité de Transparencia del SEER, con la finalidad de asegurar una operación eficiente, eficaz y transparente.

Virtud de lo anterior, en opinión de la suscrita, considero que existe un área de oportunidad de mayor desarrollo al dictamen emitido en la Segunda Reunión Ordinaria, de la que emanaron los lineamientos y que piden su difusión entre las Áreas Administrativas de la institución. Por lo que atentamente se exhorta al Comité de Transparencia a que tomen en consideración, en la elaboración de los "Lineamientos" de manera integral las leyes de Transparencia, Archivo y Datos Personales, triada jurídica en la que el Comité tiene una valiosa intervención.

No obstante lo anterior, en estricto apego al mandato legal que señala al Comité de Transparencia como la máxima autoridad en materia de protección de datos personales, en caso de insistir se procederá a la difusión solicitada.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR.
Secretaría de Educación
Sistema Educativo
Estatal Regular
DIRECCIÓN GENERAL
Sandra Pineda

"2021. Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

CC Archivo
P/GADU/MPPL/REGPEL

Coronel Romero No. 660
C.P. 78280 del Estado de San Luis Potosí
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280
Tel. 41 (444) 137 2400
www.seer.slp.gob.mx

Claudia Juárez Aranda
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



PROPÓSITO

Profundizar en el desarrollo de los Lineamientos Generales que establecen el Procedimiento Interno de Recepción y Atención de las Solicitudes al Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular.

CONSIDERANDO

En cumplimiento al marco normativo aplicable y con el compromiso de transparentar y atestiguar el desempeño de las funciones inherentes descritas en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 115 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales del estado de San Luis Potosí y 51 y 52 fracción I, II, III Y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se realizó mesa de trabajo con los Integrantes del Comité de Transparencia para profundizar en el desarrollo del proyecto de trabajo denominado **“Lineamientos Generales que establecen el Procedimiento Interno de Recepción y Atención de las Solicitudes al Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular”**:



Capítulo Primero

Sección Única Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento se expide con el propósito de normar el funcionamiento del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas del Sistema Educativo Estatal Regular, con fundamento en lo establecido en los artículos 24, fracción I, 43 Y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 24 fracción I, 51, 52 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 115 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Artículo 2. El Comité de Transparencia tendrá como objetivo instruir, coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleve a cabo la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas del Sistema Educativo Estatal Regular a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentran bajo su custodia, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular;
- II. SEER: El Sistema Educativo Estatal Regular;
- III. Integrantes del Comité de Transparencia: Los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular;
- IV. Ley Federal de Transparencia: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Ley General de Protección de Datos: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- VI. Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes realizadas al Comité de Transparencia, que formulen los titulares de las áreas administrativas del Sistema Educativo Estatal Regular, así como su resolución y notificación en materia de Acceso a la Información, Archivo y Protección de Datos Personales, principalmente.

Cada uno de los Integrantes del Comité dio sus puntos de vista, pros y contras de cada una de las aportaciones al presente trabajo, para lograr un completo desarrollo del mismo.

Al elaborar el presente análisis, al respecto, es importante citar el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que en sus fracciones I y II señalan como funciones del Comité las siguientes:

[Vertical signatures and stamps on the right margin]



- I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.*
- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*

Del mismo modo el último párrafo del artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí, suscribe:

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, en la organización del responsable.

Por último, mencionar que estas acciones que toma el Comité de Transparencia son siempre en función de transparentar y fomentar mejores prácticas en pro de la Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Sistema Educativo Estatal Regular y en total apego al marco normativo aplicable como lo es el artículo 52 en su fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí que a la letra dice:

- IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.*

Y el artículo 116 en su fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí, que dice:

- I. *Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.*

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por unanimidad de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver y así:

RESUELVE

Primero. – Tomar en consideración las aportaciones vertidas en la presente reunión de trabajo por cada uno de los Integrantes del Comité de Transparencia para continuar con los trabajos de perfeccionamiento del presente Reglamento.

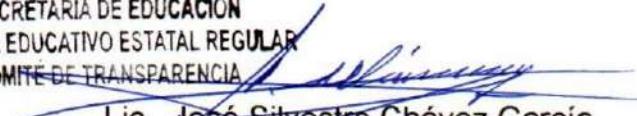
Segundo. - Levántese la presente acta en 1 un tanto con firmas autógrafas para el archivo del Comité de transparencia para su publicación y difusión en las Plataformas de Transparencia.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

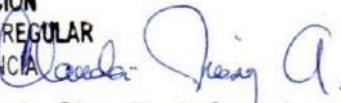


No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.....

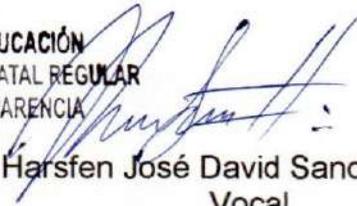
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. José Silvestre Chávez García
Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A. Claudia Juárez Aranda
Secretaria Técnica

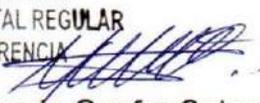
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre
Vocal

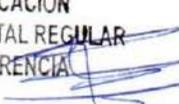
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Eva Edith Aguilar Carranza
Vocal

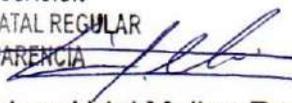
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Gerardo Onofre Salazar
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Israel Hiram De Lara Torres
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


Lic. Edgar Uriel Molina Rodríguez
Suplente de Vocal

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta de la tercera sesión ordinaria del Comité referente a los Lineamientos Generales que establecen el Procedimiento Interno de Recepción y Atención de las Solicitudes al Comité de Transparencia del SEER